

**LEY N° 1597**  
**LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 2024**

**LUIS ALBERTO ARCE CATAORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico, ubicado en la Zona Santa Rosa, Av. Luis Rodríguez Lazo, Manzano 08, Lote N° 05, Distrito 01, del Municipio de Puerto Rico, Provincia Manuripi del Departamento de Pando, con una superficie de 702,95 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), registrado en oficinas de Derechos Reales de Cobija, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 9.02.1.01.0000346, cuyas colindancias son: Al Norte, con lotes 06-07-08 con 46.92 metros lineales; al Sur, con lotes 04 y 02 con 46.80 metros lineales; al Este, con lote 11 con 15.00 metros lineales; y al Oeste, con Av. Luis Rodríguez Lazo con 15.00 metros lineales; a favor del Ministerio Público, con destino exclusivo para el funcionamiento del Asiento Fiscal de Puerto Rico; de conformidad a la Ley Municipal N° 093/2018, de 19 de julio de 2018, Ley Municipal N° 157/2020 de 10 de septiembre de 2020 y Ley Municipal N° 01/2024, de 13 de junio de 2024, promulgadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Fdo. Simona Quispe Apaza, Israel Huaytari Martínez, Julio Diego Romaña Galindo, Juan José Huanca, Lindaura Rasguido Mejía, María Rene Álvarez C.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**Fdo. Luis Alberto Arce Cataora,** Maria Nela Prada Tejada.

**SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA**

**DECRETO SUPREMO N° 690**

**03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .-** Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.